REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIR. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**
**DECRETO ALCALDICIO Nº** 1251
**QUILLON,** 18 MAR 2025

**VISTOS:**

1. Memorándum N°72 de fecha 28.02.2025 de Don Guillermo Saavedra Jiménez, Director de desarrollo comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a honorarios suscrito con fecha 13.03.2025 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°107 de fecha 12.03.2025, por el Director de Adm. y finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°249 de fecha 15.01.2024 donde se aprueba el programa social N°4 denominado "FORMACION DEPORTIVA 2025"
5. Decreto Alcaldicio Nº 6.546 de fecha 05.12.2024 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2025.
6. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a persona que indica en el cargo de Administrador municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en causa rol N°266-2024 de fecha 25 de Noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**D E C R E T O:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

| NOMBRE | RUT | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES |
|---|---|---|---|---|---|
| ANGELICA MUÑOZ ORELLANA | [redacted] | Instructora taller recreativo yoga | 01/03/2025 al 30/04/2025 | DIDECO - DEPORTES | **$195.000.-** |

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia el Director de Desarrollo Comunitario.

3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente a año 2025.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**
**SECRETARIO MUNICIPAL**
**MINISTRO DE FE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALCALDE QUILLÓN

**FELIPE CATALAN VENEGAS**
**ALCALDE**

**AGA/GVN/YLF/**noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

# *CONTRATO A HONORARIOS*

En la Comuna de Quillón a 13 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ANGELICA PAMELA MUÑOZ ORELLANA**, Profesora de Educación Física, [redacted] Nacionalidad [redacted], fecha de nacimiento [redacted], cedula de identidad N° [redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°249 de fecha 15 de Enero del año 2025, donde se aprueba el programa social N°4 denominado **"FORMACION DEPORTIVA 2025".**

**SEGUNDO**: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como personal de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Instructora taller recreativo Yoga", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller denominado Yoga a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
4. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los individuos, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
5. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas que realice la Oficina de Deportes.
6. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes a la Oficina de Deportes y Recreación.
7. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases de cada taller.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
9. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
10. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
11. Se considera una hora de planificación mensual.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"SEGUNDO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$15.000 (Quince mil pesos) brutos por hora cronológica, por un total de 13 horas mensuales, es decir $195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos) mensuales bruto.** El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO: "Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

DECIMO PRIMERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2025** y su vigencia expirará el **30 de Abril del año 2025**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO CUARTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

[redacted]
ANGELICA MUÑOZ ORELLANA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGA/GVN/YLP/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal